



Cuadro sinoptico.

Nombre del Alumno: Alan Francisco Gallegos Morales.

Nombre del tema: Garantías de seguridad jurídica.

Parcial cuarto

Nombre de la Materia: Garantías.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López.

Licenciatura en Derecho.

Tercer Cuatrimestre.

Seguridad jurídica

Art. 14

Derechos subjetivos públicos de carácter sustantivo, garantizados con el juicio de amparo.

Establece que nadie debe ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio

La sentencia definitiva en materia civil se fundará en los principios generales de derechos

Irrretroactividad de la ley

"La ley no debe imponer otras penas que aquéllas que son estricta y evidentemente necesarias"

Aplicar retroactivamente una ley en beneficio de la persona permite hacer efectiva una norma posterior a la comisión de la conducta que le resulte más favorable

Deriva en una excepción a la prohibición de aplicar retroactivamente la ley siempre y cuando sea en beneficio de la persona

Garantía de Ausencia

Es el derecho que tiene toda persona para ejercer su defensa y ser oída, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable, por la autoridad competente

El debido proceso es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro.

las autoridades, incluyendo el ministerio público, deben actuar con imparcialidad y sin injerencias

Art. 15

A nivel internacional no existe un acuerdo sobre cuáles son los delitos políticos, por lo que dicha determinación corresponde a cada Estado.

La última parte del artículo 15 se refiere a la prohibición de celebrar tratados o convenios que alteren los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales.

Tema principal 3

Art. 16

Los actos de molestia no están definidos en el párrafo primero del artículo 16 constitucional por lo que queda a interpretación

Constitución Federal distingue y regula de manera diferente los actos privativos respecto de los actos de molestia